



CEU | *Universidad
San Pablo*

**NORMAS GENERALES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA
PARA LAS ENSEÑANZAS DE MÁSTERES
UNIVERSITARIOS Y MÁSTERES DE FORMACIÓN
PERMANENTE EN LA UNIVERSIDAD SAN PABLO-CEU**

CURSO ACADÉMICO 2025-2026



1. PROCESO DE ADMISIÓN O DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

1.1 Admisión candidatos de nuevo ingreso a Máster

Los candidatos interesados en cursar estudios de Máster Universitario o Máster de Formación Permanente en la Universidad San Pablo-CEU deberán realizar los siguientes trámites administrativos de forma organizada y secuencial:

1.1.1 Formulario de solicitud de admisión

El proceso de admisión comienza cumplimentando el formulario de solicitud de admisión, disponible en la web de la Universidad, <https://admission.uspceu.es/>

Una vez cumplimentados los datos personales, el candidato recibirá en su correo electrónico el usuario y la clave de acceso al Portal del Futuro Alumno <https://intranet.ceu.es/> donde podrá consultar, en todo momento, el estado de su solicitud, así como realizar los subsiguientes trámites del proceso de admisión y matrícula.

1.1.2 Documentación Requerida para el proceso de admisión

El candidato deberá cargar en el portal la siguiente documentación:

- Documento de identificación:
 - Ciudadanos españoles:
 - Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Ciudadanos extranjeros:
 - Pasaporte.
 - Y, en su caso, si dispone de los siguientes documentos en la fecha de realización de este trámite de cumplimentación del formulario de solicitud de admisión:
 - Número de Identificación Extranjero (NIE)¹.
 - Tarjeta de Identificación de Extranjero (TIE).
- Carta de motivación.
- Currículum Vitae.
- En el caso de haber concluido los estudios universitarios, incluir el título o certificado sustitutorio del mismo.
- Expediente académico actualizado.

¹ De conformidad con la **NOTA** de la **SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES DEL MINISTERIO DE CIENCIA INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES**, de fecha 10 de mayo de 2024, relativa a la **identificación de los ciudadanos extranjeros en la expedición de los títulos universitarios**, los estudiantes extranjeros deberán aportar a la Universidad el Número de Identificación Extranjero (NIE). A estos efectos, se informa que el NIE es requisito indispensable para la expedición de los títulos universitarios oficiales por parte de la Universidad San Pablo-CEU.



De cara a la matrícula es posible que se solicite documentación adicional. El candidato será informado durante el proceso de admisión.

1.1.3 Entrevista de admisión

Una vez cargada la documentación, el candidato tendrá acceso al calendario virtual donde podrá seleccionar el día y hora de entrevista.

En esta entrevista la dirección del programa valorará el expediente académico, la motivación del candidato, formación previa o posible experiencia profesional, así como otros aspectos que consideren oportunos. Una vez valorado su perfil por parte de la dirección del programa, se emitirá una resolución donde se comunicará al candidato si es admitido, no admitido o pasa a lista de espera.

El candidato recibirá una notificación con el resultado por correo electrónico y SMS (los candidatos internacionales no recibirán SMS).

Si el candidato solicita un traslado de expediente, con la posibilidad de reconocer créditos de la titulación de procedencia, se valorará su expediente universitario, currículum vitae y la entrevista personal que realice.

El informe de reconocimiento de créditos tiene un coste de cien euros (100 €), además de lo que resulte de aplicar el precio establecido para el reconocimiento o convalidación de créditos en estas Normas Generales de Matrícula.

1.1.4 Reserva de Plaza

Si el candidato supera el proceso de admisión se le comunicará su admisión condicionada al cumplimiento de los requisitos de acceso, con entrega de la documentación que lo acredite y al abono de la CUOTA DE RESERVA DE PLAZA.

En la comunicación de admisión condicionada se especificará el plazo para abonar la CUOTA DE RESERVA DE PLAZA, así como el modo de pago, que podrá realizarse con tarjeta de crédito o por transferencia bancaria.

Los futuros alumnos de Máster deberán abonar –por una sola vez– la CUOTA DE RESERVA DE PLAZA por los conceptos de apertura y gestión administrativa de su expediente, que incluye la reserva de la plaza hasta el momento de formalización de la matrícula.

El importe de la CUOTA DE RESERVA DE PLAZA dependerá del Máster para el que se solicite admisión y se publicará en la página de cada Máster, y en [<https://www.uspceu.com/admision-ayuda/admision-postgrado/precios>] donde se detallará el importe total de cada uno.

Esta cantidad se devenga independientemente de los honorarios académicos, por lo que, en caso de que el candidato no culminara el proceso de matrícula, la misma no



será susceptible de ningún tipo de devolución, **sin perjuicio del derecho de desistimiento, en los términos legalmente establecidos**², que en todo caso asiste al candidato.

Asimismo, el candidato deberá incluir en la aplicación del Portal los documentos académicos que acrediten que reúne todos los requisitos legalmente establecidos para el acceso a los estudios de Máster; con carácter general, los relativos a la posesión de la titulación universitaria en los casos en que sea exigida o el nivel de idioma requerido (los títulos universitarios no pertenecientes al Sistema Educativo Español deberán estar debidamente apostillados y/o legalizados. Aquellos que no estén expedidos en español, además, deberán estar traducidos mediante traducción jurada al castellano).

Si en el momento de hacer la reserva, el candidato no hubiese obtenido todavía la expedición material del título universitario exigido deberá aportar la certificación supletoria provisional, prevista en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, que sustituye al título y goza de idéntico valor en tanto no se produzca su expedición material, o bien resguardo que acredite que ha solicitado el título.

Asimismo, la Universidad en función del Máster de que se trate, podrá exigir requisitos adicionales que deberán cumplimentarse por el candidato. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en estas Normas Generales de Matrícula sobre la admisión provisional y condicionada de aquellos candidatos que en el momento de realizar la matrícula careciesen de la titulación universitaria necesaria para ello.

En todo caso, la Universidad se reserva el derecho a solicitar la documentación original a la que se refiere el párrafo anterior en formato papel.

La Universidad solo garantiza la plaza a aquellos solicitantes que abonen la CUOTA DE RESERVA DE PLAZA, en el plazo que consta en la comunicación de la admisión.

Documentación específica según el país de expedición de la titulación de acceso:

² **AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento de la cuota de reserva de plaza (candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Máster).** Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido a info_posgrado@ceu.es indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo alumno en la Universidad.



- Si la titulación de acceso se ha cursado en una universidad española: deberá aportarse el título universitario, el resguardo del abono de expedición del título, el Suplemento Europeo al Título o un certificado sustitutorio del título, junto con el certificado académico personal oficial que incluya la nota media.
- Si la titulación de acceso se ha cursado fuera de España: se deberá presentar el título o diploma oficial legalizado o apostillado, el certificado académico de notas igualmente legalizado o apostillado (la apostilla deberá figurar sobre el documento original), y, en casos especiales donde existan dudas razonables sobre la oficialidad de los estudios, una carta que certifique que dichos estudios dan acceso a estudios de Máster o Posgrado oficial en el país donde fueron cursados.
- Las titulaciones expedidas por universidades europeas situadas en territorio europeo no requerirán legalización ni apostilla. No obstante, si se trata de una universidad no europea con sede en Europa (por ejemplo, una universidad china con sede en Francia), será necesaria la legalización de los documentos.
- En caso de que la documentación aportada no cuente con firma electrónica verificable o código QR, se deberá presentar copia notarial compulsada de todos los documentos, incluido el pasaporte, ya sea el estudiante nacional o internacional. Esta documentación deberá ser entregada presencialmente en las secretarías de la universidad antes de la fecha de inicio del Máster correspondiente. El sello de compulsas debe ser original; no se aceptarán copias escaneadas del mismo.

1.1.5 Servicio de *Hospitality* (para alumnos internacionales)

El candidato internacional podrá contratar, voluntariamente, los SERVICIOS DE “*HOSPITALITY*”:

(<https://www.uspceu.com/admision-ayuda/admision-postgrado/hospitality>).

Estos servicios se ofrecen para facilitar al estudiante su acceso a la universidad española y su integración en su nuevo entorno.

Para contratar este servicio, el candidato deberá abonar, en el mismo momento en que abona la reserva de la plaza al Máster, el pago de la CUOTA DE SERVICIOS DE “*HOSPITALITY*” que corresponde a trescientos euros (300€). Esta opción estará disponible en el portal de futuro alumno a la hora de realizar la reserva de la plaza, pudiendo haber excepciones en títulos que la universidad tenga conveniados con un colaborador que gestione la parte económica del Máster.



La CUOTA DE SERVICIOS DE “HOSPITALITY” no es susceptible de devolución, **sin perjuicio del derecho de desistimiento³, en los términos legalmente establecidos**, que en todo caso asiste al candidato.

1.2 Matrícula

Una vez abonada la CUOTA DE RESERVA DE PLAZA, el candidato recibirá una notificación por correo electrónico para formalizar su matrícula en el plazo que se indique.

Para ello, a partir de la recepción de la anterior notificación, y durante el plazo indicado en la misma, el candidato de nuevo ingreso tendrá habilitado el formulario electrónico de MATRÍCULA en el Portal del Futuro Alumno [<https://intranet.ceu.es/>].

En el Portal del Futuro Alumno se encontrarán todas las instrucciones necesarias para realizar la matrícula; no obstante, en caso de que se necesitare formular cualquier consulta adicional, se podrá dirigir al teléfono (+34) 91 514 04 04, o al Servicio de Admisión y Nuevo Alumno de Posgrado a través de la dirección de correo electrónico info.posgrado@ceu.es

La finalización del plazo anteriormente señalado para la formalización de la matrícula sin que se hayan completado de forma satisfactoria todos los pasos establecidos supondrá que los derechos derivados de la admisión, previamente comunicada, se extinguirán definitivamente pudiendo la Universidad disponer libremente de la plaza hasta ese momento reservada.

Para completar la MATRÍCULA* se requerirá realizar los siguientes pasos:

1. Confirmación de datos personales
2. Cuestionario estadístico
3. Selección de asignaturas para matrícula
4. Información del pago (Orden de domiciliación de Débito Directo SEPA).
5. En el caso particular de haber iniciado estudios de máster universitario en otra

³ **AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento de la cuota de servicios de “Hospitality” (candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Máster).** Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido a info.posgrado@ceu.es indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo alumno en la Universidad.



Universidad española, deberá tramitarse y autorizarse el traslado de expediente académico.

* La validez de la MATRÍCULA queda condicionada a:

- Tratándose de alumnos que, por no estar en posesión del título universitario exigido para el acceso a los estudios de Máster, hubiesen aportado la certificación supletoria provisional, prevista en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010 o bien resguardo de solicitud del título, terminados los estudios de Máster solo podrán retirar el título oficial, previa presentación del título oficial universitario que les permitió el acceso a estas enseñanzas de Máster.
- Tratándose de alumnos que, en el momento de realizar la matrícula careciesen de la titulación universitaria previa necesaria para ello, por tener pendiente el TFG y hasta 9 créditos ECTS, la matrícula quedará condicionada a la superación de todos los créditos del plan estudios del Grado. En ningún caso el alumno podrá obtener el título de Máster, si previamente no ha obtenido el título de Grado.
- La veracidad de los datos y documentos aportados durante todo el proceso.
- El abono completo de los honorarios académicos correspondientes, en los plazos señalados al efecto.

La cantidad abonada en concepto de CUOTA DE MATRÍCULA no será susceptible de devolución si posteriormente se causa baja en la Universidad, **sin perjuicio del derecho de desistimiento, en los términos legalmente establecidos⁴**, que en todo caso asiste al candidato.

La asignación del turno y grupo, así como la de Hospital Universitario, en su caso, corresponde exclusivamente al centro de la Universidad en el que se cursen las enseñanzas, en función de las disponibilidades docentes y de las necesidades organizativas que concurren.

Todos los estudiantes que realicen parte de su formación teórica o práctica en centros o establecimientos sanitarios y sociosanitarios deberán cumplir con las instrucciones

⁴ **AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento de la cuota de matrícula (candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Máster).** Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente, momento en el que se entiende celebrado el contrato, sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío por el interesado de un correo electrónico dirigido a info.posgrado@ceu.es indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes al ingreso como nuevo alumno en la Universidad.



que, en materia de vacunación del personal sanitario, establezcan las autoridades sanitarias competentes, así como, en su caso, los propios centros o establecimientos sanitarios y sociosanitarios a los que hayan sido asignados.

Durante su formación en centros hospitalarios y sociosanitarios conveniados con la Universidad, los estudiantes deben cumplir las **normas internas** de estos centros en cuanto a funcionamiento, seguridad y disciplina. También deberán portar en todo momento una **identificación válida**, como el DNI, TIE, pasaporte o tarjeta de identificación de estudiante.

Por último, los estudiantes están obligados a respetar la **confidencialidad** de cualquier información relacionada con los pacientes, cumpliendo las normativas de protección de datos vigentes, **especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**. Asimismo, deberán cumplir lo establecido en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud [«BOE» núm. 31, de 6 de febrero de 2017].

En caso de accidentes relacionados con las actividades formativas en los centros hospitalarios y sociosanitarios conveniados, los estudiantes estarán cubiertos por el **seguro escolar** de la Universidad y, para los estudiantes mayores de 28 años un seguro de accidentes específico. Además, cualquier daño a terceros o bienes materiales será cubierto por un **seguro de responsabilidad civil** contratado por la Universidad.

1.3 Admisión provisional y condicionada de candidatos que carezcan de la titulación universitaria previa exigida

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 4, del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, si un candidato a ser admitido en enseñanzas oficiales de Máster Universitario que exigen titulación universitaria previa, careciese en el momento de realizar la matrícula de la titulación universitaria necesaria para ello, cabe la posibilidad, con carácter excepcional, de llevar a cabo una admisión PROVISIONAL y CONDICIONADA que permita su incorporación en la fecha de inicio del mismo. Dicha admisión y matriculación condicionada sólo será posible cuando al interesado le reste por superar única y exclusivamente el TFG y como máximo hasta 9 créditos ECTS, teniendo prioridad los alumnos que hayan completado sus estudios antes de la fecha de inicio del máster.

En este procedimiento podrán ser tenidos en cuenta los créditos pendientes de

reconocimiento o transferencia en el título de Grado, o la exigencia de superación de un determinado nivel de conocimiento de un idioma extranjero para la obtención del título.

Simultáneamente a la suscripción de la matrícula condicionada, el candidato deberá realizar una DECLARACIÓN RESPONSABLE de finalización de estudios, que incluya la aceptación de que, en caso de no obtenerse el título universitario oficial requerido para el acceso, tampoco podrá adquirir el título de Máster, aunque hubiese superado todos los créditos del plan de estudios.

En tal caso, el alumno no tendrá derecho a devolución alguna de los importes abonados ya sea en concepto de reserva de plaza, como de matrícula y de honorarios académicos por las enseñanzas impartidas. En ningún caso el estudiante podrá obtener el título de Máster o enseñanzas de formación permanente, si previamente no ha obtenido el título de Grado.

1.4 Derecho a no impartición del Máster

La Universidad se reserva el derecho de no impartir el Máster de que se trate, por causas justificadas. En este caso, lo comunicará al menos con **siete días de antelación**, procediendo al reembolso de las cantidades abonadas.

2. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE ALUMNOS DE MÁSTER

Al margen del proceso establecido en estas Normas para los candidatos a alumnos de nuevo ingreso en Máster, el resto de los estudiantes de Máster deberá renovar su matrícula para el curso académico 2025-2026 a través de su Intranet personal de alumno, sin necesidad de previa reserva de plaza, en el plazo que oportunamente se indicará. Transcurrido dicho plazo sin que el alumno haya formalizado la matrícula para el curso académico siguiente, la Universidad entenderá que ello supone una renuncia de su plaza, disponiendo libremente de la misma. Para completar la MATRÍCULA* se requerirá realizar los siguientes pasos:

1. Abonar, en su caso, la CUOTA DE MATRÍCULA [únicamente si la hubiere, en función del Máster de que se trate]: los alumnos que deseen renovar su plaza abonarán la cuota de matrícula en el mes de septiembre mediante adeudo en su cuenta bancaria.
2. Confirmar sus datos personales.
3. Cumplimentar un cuestionario con fines estadísticos.
4. Selección de asignaturas para matrícula.
5. Cumplimentar el documento de pago de honorarios por domiciliación bancaria (Orden de domiciliación de Débito Directa SEPA).

** La validez de la matrícula queda condicionada al abono completo de la cuota de matrícula, así como de los honorarios académicos correspondientes, en los plazos señalados al efecto.*



Una vez realizada la matrícula mediante la suscripción del formulario electrónico correspondiente, la cantidad en concepto de CUOTA DE MATRÍCULA [únicamente si la hubiere, en función del Máster de que se trate] no será susceptible de devolución si posteriormente se causa baja en la Universidad, **sin perjuicio del derecho de desistimiento, en los términos legalmente establecidos**⁵.

3. ASPECTOS GENERALES DE APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

Herramientas informáticas

El alumno se compromete a disponer de un equipo informático propio para el ejercicio de las prácticas de informática y para la conexión online, en caso de que fuera necesario recurrir a la docencia, tutorías, prácticas, y pruebas de evaluación a distancia, cuando las autoridades competentes así lo impusieran bien directa o indirectamente o en aquellos Másteres en los que la Universidad recurra a un sistema de docencia híbrida, mediante el Aula Hyflex.

Honorarios de Enseñanza

El total de honorarios académicos resulta de multiplicar el número de créditos por el precio del crédito, correspondiente al año y curso en que se matricula. Se facturarán en nueve mensualidades, siendo la primera la correspondiente al mes de inicio del Máster, salvo que se trate de un Máster con carga lectiva de más de 60 créditos ECTS. Si se produjera posteriormente alguna variación en el número de créditos matriculados, la diferencia del importe se prorrateará en los recibos siguientes a su notificación.

⁵ **AVISO IMPORTANTE: Información legal sobre el ejercicio del derecho de desistimiento de la cuota de matrícula [únicamente si la hubiere, en función del Máster de que se trate] (alumnos que renuevan matrícula en Máster).** Los interesados podrán ejercer su derecho legal de desistimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. A estos efectos, dispondrán de un plazo de catorce días naturales siguientes a la fecha de realización de la matrícula, momento de celebración del contrato, con independencia de que el abono de la cuota se lleve a cabo posteriormente mediante adeudo en cuenta del interesado. En ningún caso, será posible el ejercicio de este derecho una vez iniciado el curso académico. Para poder ejercer este derecho no será necesario justificar su decisión y no existirá penalización ni gasto de ninguna clase, en cuyo caso se le devolverá íntegramente el dinero abonado por el concepto de que se trate. El ejercicio del derecho de desistimiento no estará sujeto a formalidad alguna ni a la entrega de un impreso específico. Como documento válido suficiente para ejercer este derecho, bastará el envío a la Sección Económica de Alumnos, por el interesado, de un correo electrónico dirigido a alumnos@ceu.es indicando su nombre y apellidos y los demás datos que permitan identificar suficientemente el trámite de que se trata. El ejercicio de este derecho de desistimiento dentro del plazo establecido supondrá la pérdida de todos los derechos inherentes a la renovación de la matrícula como alumno de la Universidad.



Las cuotas de honorarios académicos se corresponden, única y exclusivamente, con la prestación del servicio de enseñanza en la titulación objeto de matrícula. Las cuotas de honorarios académicos no incluyen otros servicios académicos adicionales que puedan prestarse durante el curso al estudiante por otros conceptos, de acuerdo con lo establecido en las presentes Normas.

Al formalizar su matrícula, el estudiante consiente y acepta que la docencia, tutorías, prácticas, y pruebas de evaluación podrán ser presenciales o a distancia cuando, las autoridades competentes así lo impongan bien directa o indirectamente.

La obligación de pago íntegro de las cuotas de honorarios académicos y de reserva de plaza subsistirá aun en el caso de que, por causas ajenas a la Universidad, algunas de las actividades formativas objeto de la titulación no puedan desarrollarse según la planificación docente prevista al inicio del curso académico. Si así ocurriera, la Universidad garantizará al estudiante que dicha actividad será reprogramada cuando sea posible, teniendo en consideración el interés de los alumnos y los demás criterios académicos que resulten de aplicación.

El estudiante abonará los honorarios de enseñanza mediante las modalidades de pago único o pago fraccionado. (Véase el catálogo y <http://www.uspceu.com>).

Para el caso de que se opte por el abono de los honorarios en un único pago, se aplicará el 3% de descuento, salvo en el caso de determinados colectivos de alumnos que se registrarán por las condiciones específicas que les resulten aplicables. Dicho pago será abonado en el mes en que tenga lugar el comienzo del Máster. En caso de incumplimiento de la obligación del pago íntegro de honorarios en la fecha establecida, el alumno perderá la bonificación del 3%.

Recargo en segundas y sucesivas matrículas

El precio del crédito tendrá un recargo en caso de segundas y sucesivas matrículas de alumnos repetidores que consistirá:

- En el 10% si se trata de la segunda matrícula.
- En el 20% si se trata de la tercera matrícula.
- En el 30%, en caso de cuarta y sucesivas matrículas.

El recargo se aplicará sobre el precio que la asignatura tenga establecido para el año y curso en que se formaliza la segunda o sucesiva matrícula del alumno repetidor.

Reconocimiento o convalidación de créditos

Para la tramitación del reconocimiento o convalidación de créditos cursados en estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales⁶ se abonarán setenta y cinco euros (75 €) por crédito –salvo en aquellos casos en los que rijan condiciones específicas aplicables– en un único recibo en el mes de enero; salvo que se trate del reconocimiento de los créditos cursados en las Universidades CEU (únicamente en estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales) o créditos cursados en el Instituto Superior de Estudios Profesionales CEU, que no tendrán coste alguno.

Los demás créditos reconocidos o convalidados, es decir, todos aquellos que no hayan sido cursados en estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales (incluso en Universidades CEU) se pagarán al precio del crédito estipulado para los estudios correspondientes.

Otros conceptos no incluidos en la matrícula y que no están cubiertos por los honorarios de enseñanzas.

La solicitud de **certificados académicos, traslados de expedientes**, así como la **expedición de Títulos**, no se encuentran incluidos en la matrícula y no son cubiertos por los honorarios de enseñanza, por lo que deberán abonarse los correspondientes derechos económicos establecidos al efecto en cada caso.

De conformidad con la **NOTA** de la **SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES DEL MINISTERIO DE CIENCIA INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES**, de fecha 10 de mayo de 2024, relativa a la **identificación de los ciudadanos extranjeros en la expedición de los títulos universitarios**, los estudiantes extranjeros deberán aportar a la Universidad el Número de Identificación Extranjero (NIE). A estos efectos, se informa que el NIE es requisito indispensable para la expedición de los títulos universitarios oficiales por parte de la Universidad San Pablo-CEU. El NIE puede obtenerse por el interesado, bien en España, ante las Oficinas de tramitación para ciudadanos extranjeros de la Policía Nacional, o bien en el extranjero en las Oficinas Consulares de España de su lugar de residencia.

Lo expresado en este apartado, será aplicable a todos los cursos académicos en los que se matricule el alumno.

⁶ Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad

“Artículo 3. **Títulos universitarios oficiales**

1. Los estudios universitarios que conducen a la obtención de títulos oficiales impartidos por las universidades se estructuran en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Su superación conforme al correspondiente plan de estudios, en el caso de Grado y Máster, o programa, en el caso de Doctorado, dará lugar a la obtención de los títulos universitarios oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado, respectivamente.”



Falta de pago

La falta de pago del importe total o parcial de los honorarios de enseñanza supondrá la imposibilidad de realización de los exámenes o pruebas académicas correspondientes, y que no le sea comunicada ninguna calificación de cualquier tipo de ejercicio teórico o práctico que hubiera realizado hasta que los importes adeudados sean totalmente satisfechos. Asimismo, en tal caso, se podrá limitar el acceso a la *intranet*/campus virtual/correo electrónico institucional. La Universidad denegará la expedición de Títulos y certificados académicos, así como la tramitación de traslados de expedientes, cuando los alumnos que los soliciten tuvieren pagos pendientes en tanto no se satisfagan los mismos.

En caso de que un alumno tenga tres o más mensualidades pendientes, la Universidad podrá requerirle para que proceda a regularizar su situación, concediéndole un plazo al efecto. Transcurrido ese plazo, si la situación persistiera, la Universidad podrá proceder a su baja. Si, por alguna razón debidamente justificada, el estudiante no pudiera hacer frente a alguno de los pagos pendientes, deberá ponerse en contacto con la Sección Económica de Alumnos, en el correo electrónico alumnos@ceu.es, para que la Universidad pueda estudiar su situación.

Para la renovación de plaza en cada nuevo curso académico, se exigirá el pago de las cantidades pendientes por matrículas de cursos académicos anteriores, siendo una condición previa para la matrícula, y sin perjuicio de que la Universidad se reserve el derecho de reclamar, por cualquier medio admitido en derecho, el importe total de los honorarios de enseñanza pendientes de pago, frente a los obligados y responsables de los mismos.

Lo expresado en este apartado será aplicable a todos los cursos académicos en los que se matricule el alumno.

Baja de alumnos

Una vez formalizada la matrícula, el alumno, en cualquier momento durante el curso académico o una vez finalizado el mismo, podrá comunicar a través de su Intranet de alumno, en el espacio indicado a tal fin, su decisión de causar baja como estudiante de la Universidad, aportando los datos que permitan identificar las enseñanzas que se encuentre cursando, surtiendo efectos desde el primer día del mes siguiente a dicha comunicación.

Adicionalmente, el alumno deberá comunicar su solicitud de baja enviando un correo al departamento de Sección de Alumnos (alumnos@ceu.es) y a la secretaría del Campus al que pertenezca el Máster:

- Secretaría Moncloa secretariamoncloa@ceu.es
- Secretaría Montepíncipe secretariamontepincipe@ceu.es

Ello, sin perjuicio del derecho de la Universidad para reclamar el importe total de los

honorarios de enseñanza pendientes de pago hasta ese momento.

En todo caso, el expediente académico del alumno que cause baja quedará archivado en la Universidad a los efectos legales oportunos.

Lo expresado en este apartado, será aplicable a todos los cursos académicos en los que se matricule el alumno.

Derecho de reserva de plaza para integrantes de determinados colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, así como en el artículo 6 del Reglamento del Programa de apoyo a estudiantes con discapacidad de la Universidad San Pablo-CEU, se reservará al menos, un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Máster Universitario para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

Asimismo, se reservará al menos un 3% de la oferta de plazas académicas de posgrado de la Universidad, para aquellos estudiantes que acrediten su condición de deportistas de élite en cualquiera de las categorías descritas en el artículo 2, apartado primero del Reglamento 1/2021, de la Universidad San Pablo-CEU, sobre deportistas de élite, dando preferencia a los Deportistas de Alto Nivel, y después de estos a los de Alto Rendimiento, siempre que reúnan los requisitos académicos correspondientes.

Para el resto de los deportistas, el orden de preferencia será de b a j), según las categorías del artículo 2.1 del citado Reglamento.

En caso de las titulaciones relacionadas con las ciencias de actividad física y deportiva el porcentaje de plazas académicas de postgrado reservadas será del 5%.

En todo caso, el alumno que ejercite este derecho a reserva de plaza deberá presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma, o bien acreditar su condición de deportista de élite en cualquiera de las categorías anteriormente citadas; así como cumplir todos los requisitos de acceso y admisión establecidos para cursar los estudios de que se trate en la Universidad San Pablo-CEU.

Asimismo, la Universidad San Pablo-CEU reconoce el derecho de reserva de plaza a aquellos candidatos que se encuentren en posesión de un Título de Técnico Superior obtenido en el Instituto Superior de Estudios Profesionales CEU, siempre que cumplan todos los requisitos de acceso y admisión establecidos para cursar los estudios de que se trate en la Universidad San Pablo CEU.

Conocimiento y aceptación de las Normas Académicas y Administrativas de la Universidad San Pablo-CEU

Mediante la participación en el Proceso de Admisión, Reserva de Plaza y Matrícula en la Universidad, el estudiante acepta íntegramente las Normas Académicas y Administrativas que rigen en la Universidad San Pablo-CEU; Estas normas incluyen, pero no se limitan, a:

- Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad San Pablo-CEU, aprobadas mediante el Decreto 31/2011 del Consejo de Gobierno publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 136, de 10 de junio de 2011.
- Cualquier normativa interna adicional que se derive de las anteriores, que se comunique a los estudiantes o esté publicada en el Portal de Transparencia de la Universidad:

<https://www.uspceu.com/portal-transparencia>

En particular, la participación de los candidatos a alumnos de nuevo ingreso en el proceso de admisión y matrícula en enseñanzas de Másteres Universitarios y Másteres de Formación Permanente, así como la de los alumnos en la renovación de la matrícula en las citadas enseñanzas, **IMPLICA EXPRESAMENTE POR SU PARTE EL CONOCIMIENTO y ACEPTACIÓN ÍNTEGROS DE LAS PRESENTES NORMAS.**